
Ley 4325 - Decreto N° 2835
DISPONESE LA CANALIZACIÓN DE UN TRAMO DEL ARROYO FARIÑANGO

EL SENADO Y LA CÁMARA DE DIPUTADOS
DE LA PROVINCIA DE CATAMARCA
SANCIONAN CON FUERZA DE
LEY:

ARTICULO 1.- Procédase a la construcción de la canalización del Arroyo Fariñango, en el tramo comprendido entre el Puente sobre Avenida Belgrano y la intersección con el Arroyo La Florida, en esta Ciudad Capital.

ARTICULO 2.- Encárgase a la Dirección Provincial de Vialidad para la realización del Estudio, Proyecto y Ejecución de la obra a que se refiere el Artículo 1 de la presente Ley.

ARTICULO 3.- Inclúyase en el Presupuesto del ejercicio 1985 la obra determinada en el Artículo 1 del presente dispositivo legal, cualesquiera sean los recursos y/o financiamientos fijados para el cumplimiento de dicho presupuesto.

ARTICULO 4.- De forma.

*** Esta normativa fue impresa desde el Digesto Catamarca - <https://digesto.catamarca.gob.ar> - 20-09-2024 08:27:39

Ministerio de Planificación y Modernización

Secretaría de Modernización del Estado | Dirección Provincial de Sistemas y Simplificación Administrativa